



Jesus Maria, 23 de Noviembre del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000262-2023-MTPE/1/20.3

EXPEDIENTE : EXP. 0050848-2023

VISTO:

El expediente N° 50848-2023-MTPE/1/20.3 sobre inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, puesto en despacho en la fecha, presentado por **GARCÍA YATACO, CARLOS ALBERTO** (en adelante, el administrado), identificado con Documento Nacional de Identidad N° **41639604**, con domicilio en Av. Costanera N° 980, Torre B, Dpto. 1306, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, (en adelante, el Reglamento), conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Segundo. - Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud, los requisitos a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

Tercero. - Que, de la evaluación de la solicitud presentada con Registro N° 50848-2023, se advierte que el administrado cumplió con presentar los documentos que se detallan a continuación: **i) Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI)**, que obra a fojas 01 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.1 del artículo 5° del Reglamento; **ii) Copia simple de la Ficha del Registro Único de Contribuyente (RUC)**, que obran a fojas 02 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento; **iii) Copia simple del recibo de agua, luz o teléfono**; toda vez que, el administrado adjuntó el recibo de luz, que obra a fojas 03 de autos, en el cual se observa que la dirección consignada en el recibo coinciden con la dirección indicada en su solicitud, en ese sentido, téngase por cumplido lo requerido en el numeral 5.3 del artículo 5° del Reglamento; **iv) Copia certificada por la autoridad competente del Título Profesional**; toda vez que, el administrado presentó el título profesional de **BIÓLOGO**, expedido por la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, que obra a fojas 04 de autos, acompañada por la respectiva declaración jurada de autenticidad, que obra a fojas 05 de autos, y estando a lo dispuesto por el artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS¹ (en adelante, TUO de la LPAG), cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.4 del artículo 5° del Reglamento; **v) Constancia de habilitación del Colegio Profesional correspondiente, de ser requerida dicha afiliación para el ejercicio de la profesión**; al respecto, el administrado presenta copia del Certificado de Habilidad, que obra a fojas 07 de autos, expedido por el Colegio de Biólogos del Perú (en adelante CBP),

¹ Que regula lo concerniente a la presentación de documentos sucedáneos de los originales, disponiendo en su numeral 49.1, lo siguiente: "Para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a todos los procedimientos administrativos, comunes o especiales, las entidades están obligadas a recibir los siguientes documentos e informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo mérito probatorio", precisando entre otros documentos: "49.1.1 Copias simples en reemplazo de documentos originales (...), acompañadas de una declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad (...)".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validador/Documental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: 10ZJIXW



advirtiéndose que la fecha de incorporación al indicado Colegio Profesional es el día **16/07/2010** y con registro N° **08382**, cumpliéndose con lo previsto en el numeral 5.5 del artículo 5° del Reglamento; **vi) Currículum Vitae documentado**, que obran de fojas 08 a 15 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.6 del artículo 5° del Reglamento; **vii) Certificados que acrediten la experiencia no menor de cinco (5) años de su profesión**; al respecto, el administrado adjuntó la constancia de servicios prestados expedida por la empresa **ARROW CONSULTORES Y MEJORA CONTINUA S.A.C.**, que obra a fojas 10 de autos, mediante la cual se indica que el periodo del servicio prestado estuvo comprendido del 01/05/2021 al 30/04/2022, acreditando 11 meses y 29 días de experiencia profesional; la constancia de servicios prestados expedida por la empresa **EGEMAS THE MINING SOCIETY S.A.C.**, que obra a fojas 11 de autos, mediante la cual se indica que el periodo del servicio prestado estuvo comprendido del 01/11/2018 al 31/01/2021, acreditando 02 años y 03 meses de experiencia profesional; el certificado de servicios prestados expedido por la empresa **EQS CONSULTORES S.R.L.**, que obra a fojas 12 de autos, mediante el cual se indica que el periodo del servicio prestado estuvo comprendido del 01/08/2015 al 31/10/2018, acreditando 03 años y 03 meses de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa **EGEMAS THE MINING SOCIETY S.A.C.**, que obra a fojas 13 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral estuvo comprendido del 01/01/2012 al 31/07/2015, acreditando 03 años y 07 meses de experiencia; en ese sentido, de la revisión íntegra de los documentos, el administrado acreditó un total de **10 años y 29 días de experiencia profesional**, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.7 del artículo 5° del Reglamento; **viii) Certificados que acrediten la experiencia no menor de cuatro (04) años en la Actividad Auditora, dos (02) de los cuales deben ser específicamente en Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o en Sistemas Integrados de Gestión, que incluyan trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas**; en efecto, el administrado adjuntó la constancia de servicios prestados de Auditoría al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante, SGSST), expedida por la empresa **ARROW CONSULTORES Y MEJORA CONTINUA S.A.C.**, que obra a fojas 10 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido del 01/05/2021 al 30/04/2022, acreditando 11 meses y 29 días de actividad auditora y 185 horas de trabajo de campo; el certificado de servicios prestados de Auditoría al Sistema Integrado de Gestión expedido por la empresa **EQS CONSULTORES S.R.L.**, que obra a fojas 12 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido del 01/08/2015 al 31/10/2018, acreditando 03 años y 03 meses de actividad auditora y 240 horas de trabajo de campo; en ese sentido, de la revisión íntegra de los documentos, el administrado acreditó un total de **04 años, 02 meses y 29 días de actividad auditora y 425 horas de trabajo de campo**, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.8 del artículo 5° del Reglamento; **ix) Copia certificada por la autoridad competente que acredite la aprobación de algún curso de Sistemas Integrados de Gestión**; al respecto, el administrado adjunta el diploma de haber concluido y aprobado el diplomado de especialización en **"IMPLEMENTACIÓN Y AUDITORÍA DE SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 E ISO 45001:2018"**, que obra a fojas 14 de autos, expedido por la **ENVIRONMENTAL SOLUTIONS S.A.C.**, acompañada por la respectiva declaración jurada de autenticidad, que obra a fojas 15 de autos, y estando a lo dispuesto por el artículo 49° del TUO de la LPAG², téngase por cumplido lo requerido en el numeral 5.9 del artículo 5° del Reglamento;

Que, este Despacho de la evaluación de todos los documentos presentados en la solicitud de inscripción, se advierte que el administrado cumple con todos los requisitos solicitados en el artículo 5° del Reglamento;

Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por el Art. 14 inciso f) de la R. M. N° 308-2019-TR que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, los artículos 2° y 6° del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; y, en uso de las

² Que regula lo concerniente a la presentación de documentos sucedáneos de los originales, disponiendo en su numeral 49.1, lo siguiente: *"Para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a todos los procedimientos administrativos, comunes o especiales, las entidades están obligadas a recibir los siguientes documentos e informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo mérito probatorio"*, precisando entre otros documentos: *"49.1.1 Copias simples en reemplazo de documentos originales (...), acompañadas de una declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad (...)"*.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: 10ZJXW



facultades conferidas a este Despacho por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

INSCRIBIR en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a **GARCÍA YATACO, CARLOS ALBERTO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **41639604**, quien queda acreditado, a partir de la fecha, como Auditor y se encuentra autorizado para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel Nacional.

HÁGASE SABER. -

Documento Firmado Digitalmente

ABOG. JACQUELINE A. ESPINOZA RINCON
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN
Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES
Y DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

JER/acf

